

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DE COACTIVA D
BANCO DEL PACIFICO S.A.
AVISO DE REMATE**

LE HAGO SABER: Que en providencia de fecha 4 de agosto del 2005, a las 10h30, por el Ab. Roberto Coello, Juez de Coactivo del Banco del Pacífico, el Juicio Coactivo No. BP-074-2004, se ha señalado el día **LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2005** de las 14h00 hasta las 18h00 para que tenga lugar el **REMATE** en segundo señalamiento de los bienes consistentes en: **A) Máquina circular de punto interlock, marca Mayer, tipo IHL, diámetro 28, diámetro 30", serie No. 24764;** Máquina truida, accionada por un motor eléctrico trifásico H.P., 220 voltios. La máquina textil para tejidos de tubo, para algodón o poliéster, posee un sistema de 84 alimentadores, la lubricación se la hace por un sistema neumático. La máquina posee 2.640 agujas arriba y 2.640 agujas círculo de abajo que impulsan 5.280 agujas de todo el círculo. Incluye tableta por troles y un cortador de tela. Le falta la estructura metálica que rodea las bobinas de hilos. Las partes que sirven para colocar las bobinas de hilos al 10% en USD \$ 4.320,00. **B) Máquina circular de punto interlock, marca Mayer tipo Galga 24, diámetro 30", serie No. 24763;** Máquina reconstruida, accionada por un motor eléctrico de 2 H.P., 220 voltios. La máquina textil para tejidos de tubo, para algodón o poliéster, posee un sistema de 84 alimentadores, la lubricación se la hace por un sistema neumático. La máquina posee 2.640 agujas arriba y 2.640 agujas círculo de abajo que impulsan 5.280 agujas de todo el círculo. Incluye tableta por troles y un cortador de tela. Avaluada en USD \$ 4.800,00. **C) Máquina circular para tejidos interlock, marca Mayer, tipo Inovit II, diámetro 30", serie No. 1654;** Accionada por un motor eléctrico trifásico de 2 H.P., 220 voltios. La máquina sirve para tejido circular o de tubo, para algodón o poliéster. Una estructura metálica que rodea la

tele-
bajo.
ntrol
cina
Ma-
No.
de 2
circu-
tura
pobi-
del
agu-
con-

**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**

EXTRACTO DE CITACION

A: ANTONIO MARCOS ORRALA POLANCO, SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:

Mediante providencia de fecha 16 de agosto del 2005, dictada a las 14h25, dictada por el Abogado Ramón Carabayo Bailón Juez Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, se ha aceptado al trámite la demanda presentada por Reina Elizabeth Tomalá Porras, por reunir los requisitos de los Arts. 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil (reformado), calificándola de clara, precisa y completa aceptándola al trámite de Juicio de Divorcio solicitado en la vía Verbal Sumaria.

Ordenándose se cite al cónyuge demandado Antonio Marcos Orrala Polanco, por un diario de amplia circulación nacional de la ciudad de Guayaquil, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, manifestando bajo la gravedad de juramento la imposibilidad de poder determinar el domicilio del demandado, mediante tres publicaciones que se harán mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación.

La cuantía de esta demanda por su naturaleza es indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Ramón Carabayo Bailón.

Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas.

La vía a seguirse es la Verbal Sumaria.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para recibir sus notificaciones en la presente causa, en este cantón Salinas, en caso de no hacerlo dentro de 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso podrá ser considerada como rebelde.

Salinas, a 23 de agosto del 2005

**Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaría del Juzgado Décimo
Sexto de lo Civil de Salinas**

Sep. 5-15-27

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
LA REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
FABRI- CABLES S.A**

Se comunica al público que la compañía **FABRI- CABLES S.A.**, reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de Junio del 2005.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 3259. De 10 de Agosto del 2005.

En virtud de la presente escritura pública, se reforman entre otros, el siguiente artículo:

"ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la fabricación, comercialización de toda clase de artículos y artefactos eléctricos y sus derivados; de toda clase de materiales conductores de electricidad o de teléfono; fabricación, distribución y comercialización de toda clase de alambres conductores de electricidad o de alambres conductores de información; elaboración y comercialización de perfiles plásticos y metálicos;..."

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de Agosto del 2005

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

22 SET. 2005